



PROGRAMA DE MEJORA
REGULATORIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE
LAS MUJERES DE
TABASCO.

Villahermosa, Tabasco a 09 de abril de 2025

ay
cu
f
X



Índice

Introducción	3
Diagnóstico	4
Hallazgos y resultados.....	13
Propuestas y compromisos.	15
Cronograma	16



1. Introducción.

El Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, es una institución gubernamental descentralizada de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Esta Institución es la encargada de dirigir la política estatal en materia de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres, para lograr la igualdad de oportunidades a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del estado, para lograr con ello que las mujeres disfruten del pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Su principal objetivo es promover y proteger los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados y convenciones internacionales ratificados por México, con el fin de reducir las brechas de desigualdad de género, las violencias y mejorar la calidad de vida de las niñas, adolescentes y mujeres a través de la implementación de políticas y programas que aborden las necesidades en el estado.

Es importante que, a través del Programa de Mejora Regulatoria, el cual funge como una herramienta que tiene por objeto mejorar el marco regulatorio vigente de los trámites y de los servicios que brindan los organismos públicos, se dé la simplificación de los servicios brindados por esta instancia, para que estos sean más eficientes, transparentes y favorables para las mujeres en Tabasco.



2. Diagnóstico.

Los servicios inscritos por el Instituto Estatal de las Mujeres en el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, se derivan de las atribuciones establecidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco: Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Dicha Ley establece que la rectoría y operación de la Política en materia de igualdad en el Estado, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, quien la ejercerá a través del Instituto Estatal de las Mujeres, en términos de las disposiciones de esta Ley y sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otras dependencias. Lo anterior bajo los siguientes principios rectores:

- La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- La equidad de género;
- El respeto a la dignidad humana;
- La no discriminación;
- El empoderamiento de las mujeres;
- La transversalidad; y
- Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que México forme

parte, la legislación federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Las disposiciones contenidas en la presente ley tiene por objetivo prevenir y erradicar la violencia producida con motivo de género en el Estado contra los mujeres, garantizar los recursos públicos necesarios para ello, así como establecer las bases que posibiliten el acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, equidad y no discriminación. determina que los modelos de prevención, atención y erradicación que establezcan los gobiernos estatal y municipal, para proteger a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, deberán contemplar entre otras cosas:

- Tratamiento psicológico a la Víctima que favorezca su empoderamiento;
- Asesoramiento jurídico a la Víctima sobre las acciones legales que existen en contra del Agresor para ser sancionado por el Estado y obtener la reparación del daño en los términos previstos por la Ley.
- Servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas, eliminar los estereotipos de supremacía de género, patrones machistas, misoginia; e
- Instalar refugios con ubicación secreta para las Víctimas y sus hijas e hijos, para salvaguardar su integridad física, proporcionando apoyo psicológico, médico y legal especializado y gratuito.

De igual manera establece que Corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres las facultades y obligaciones siguientes:

- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;



- Canalizar a las víctimas a las autoridades correspondientes para que les sea proporcionada atención psicoterapéutica especializada gratuita, y en el caso de los agresores remitirlos para su atención a los Centros de Atención y Rehabilitación para Agresores;
- Prestar servicios jurídicos gratuitos y especializados de orientación, asesoría y defensa a las víctimas de violencia en los términos de esta Ley;

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco: La presente ley tiene por objetivo la igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos de las disposiciones constitucionales. En esta se determina que el Instituto Estatal de las Mujeres tendrá por objeto:

- Proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados y convenciones internacionales ratificados por México.
- Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad;
- Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género que permitan la igualdad entre hombres y mujeres;
- Coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias y demás entidades de la administración pública la implementación y ejecución de políticas públicas estatales con perspectiva de género;

Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- Implementar programas de atención psicoemocional y jurídicos a mujeres que sufran algún tipo de discriminación y violencia;



- Gestionar en colaboración con las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, el respeto de los derechos de las mujeres y niñas víctimas en un delito.
- Representar y asesorar legalmente a las mujeres de escasos recursos económicos en los litigios de los que sean parte, a través del departamento Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres.

El Estatuto Orgánico del IEM: Las disposiciones de este Estatuto tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y administración del Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y cabe mencionar que actualmente se encuentra en proceso de reforma derivado de la nueva estructura que fue aproba. En este se desglosan las atribuciones y actividades que corresponde a cada unidad administrativa, así como a las y los servidores públicos que ocupan sus titularidades.

Para continuar con el diagnóstico a los tres servicios inscritos por el Instituto Estatal de las Mujeres en el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, es de suma importancia conocer sobre las Unidades Administrativas que los brindan:

Subdirección de Psicológica y Salud Integral, la cual realiza las siguientes acciones:

- Brinda contención emocional y psicoeducación a IEMMUJERES que viven violencia de género y que acuden al Instituto solicitando el servicios.
- Implementar talleres reflexivos psico-educativos dirigidos a las IEMMUJERES que hayan sufrifo algún tipo de violencia o discriminación, con lo cual haya una toma de conciencia sobre su situación actual que



fortalezca su autoestima, la toma de decisiones y promueva su empoderamiento.

- Dar puntual seguimiento a las solicitudes realizadas por las IEMMUJERES.
- Brinda atención médica de primer nivel a las IEMMUJERES que lo requieren al momento de acudir al Instituto.

Subdirección de Asuntos Penales y Civiles, la cual realiza las siguientes acciones:

- Coordinar la asesoría, representación y seguimiento jurídico especializado en el área penal y civil, que se le proporcione a las IEMMUJERES que sufran violencia de género;
- Supervisar la asesoría jurídica de la línea de Mujeres seguras 24 hrs.

Subdirección de Fortalecimiento Territorial, la cual realiza las siguientes acciones:

- Coordinar las actividades de capacitación con el personal de la unidad, dependencias de gobierno, instituciones privadas y organizaciones civiles;
- Impartición de talleres de capacitación con perspectiva de género a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y
- Elaborar Talleres de capacitación con perspectiva de género a servidoras y servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, así como de la iniciativa privada.

De acuerdo con lo anterior se determina que los servicios que brinda el Instituto Estatal de las Mujeres a la ciudadanía, están plenamente

fundamentados en la normatividad expuesta con anterioridad, permitiendo estos sean pertinentes y adquieran un grado aceptable de calidad y eficiencia.

Sin embargo, se pueden identificar algunas áreas de oportunidad en relación a las regulaciones, mismas que necesitan ser actualizadas con la incorporación del marco normativo vigente y a los nuevos cambios sufridos en la estructura orgánica, de acuerdo a las necesidades derivadas para el mejoramiento de la calidad y ampliación de la cobertura de los trámites y servicios registrados.

Análisis del estado que guardan los trámites y servicios que el sujeto obligado pone a disposición de las personas.

En cuanto al estado que guarda los tres servicios que actualmente el Instituto Estatal de las Mujeres pone a disposición de la ciudadanía; se puede establecer lo siguiente.

Servicio: Atención Jurídica a mujeres víctimas de violencia

- **Actores:** Dirigido a las adolescentes y mujeres que sufren de alguno de los tipos de violencias y que solicitan el servicio por voluntad propia, por mandato judicial expedido por una instancia de justicia y por canalización de una institución pública.
- **Costo:** No tiene costo alguno para la persona que solicita los servicios del Instituto Estatal de la Mujeres, son totalmente gratuitos.
- **Frecuencia:** El servicio de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, en las Oficinas del Instituto Estatal de las Mujeres, de manera personalizada, a los cuales puede acceder cada mujer que solicite el servicio.
- **Impacto:** Promover el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y Erradicar las violencias contra las mujeres, a través de asesoría,



acompañamiento y representación jurídica para una debida integración a su proceso jurídico.

- **Monto:** No existe beneficio económico alguno para la persona que solicita el servicio.
- **Nivel de digitalización:** El servicio no está disponible por medio de plataformas digitales de gestión.
- **Número de requisitos:** Se le solicita a la IEMMUJER sus datos personales, así como información del tipo de violencia que presenta.

Se le Informa de las estrategias y acciones legales tendientes a resolver en su proceso.

Se registra en la base de datos y se le asigna un número de expediente interno de acuerdo al proceso legal que presenta. El asunto legal puede ser: Civil o Penal

La abogada proporciona a la IEMMUJER los requisitos necesarios para el procedimiento jurídico que requiere.

- **Pasos:** 1) Cuando la IEMMUJER acude a nuestras oficinas por primera vez, pasa al Área de Trabajo Social, y de acuerdo al tipo de violencia que presenta, es turnada al área correspondiente, ya sea penal o familiar.
- **Pasos:** 2) La abogada del departamento de Atención Jurídica que brinda la atención a la IEMMUJER solicita sus datos personales y la narrativa del hecho de violencia del cual es víctima.
- **Pasos:** 3) Una vez recepcionada la información se informa a la IEMMUJER las estrategias y acciones legales para proceder legalmente.
- **Pasos:** 4) Se le hace de su conocimiento los requisitos que se requieren para proceder ante la instancia correspondiente.

- **Pasos:** 5) Cuando la IEMMUJER entrega los requisitos solicitados se procede a elaborar su demanda, misma que se le solicita una vez terminada sea revisada y en caso de alguna modificación, sea modificada antes de firmar de conformidad.
- **Pasos:** 6) Se integra el expediente interno en el cual se anexa el registro de los datos de la IEMMUJER, carta compromiso, formato de descripción de solicitud de demanda y acuse de su demanda.
- **Pasos:** 7) Dar acompañamiento y representación a la IEMMUJER en su proceso legal.
- **Pasos:** 8) Como parte del seguimiento al proceso se elaboran escritos y/o promoción con la finalidad de impulsar la debida integración.
- **Plazos de respuesta:** Tiempo Indeterminado

Servicio: Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia

- **Actores:** Dirigido a mujeres mayores de 18 años en adelante, que soliciten el servicio por decisión propia, y canalizadas de una institución pública o privada.
- **Costo:** No tiene costo alguno para las mujeres que solicitan el servicio.
- **Frecuencia:** El servicio se proporciona de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 4:00 pm.
- **Impacto:** Que las IEMMUJERES mediante sus procesos de atención psicológica, logren identificar los tipos de violencias y modalidades. Así como regular su autoestima y fortalecer su estado emocional.
- **Monto:** No existe beneficio económico alguno para las usuarias que solicitan el servicio.



- **Nivel de digitalización:** El servicio no está disponible por medio de plataformas digitales.
- **Número de requisitos:** No se solicita ningún requisito, para poder proporcionar el servicio.
- **Plazos de respuesta:** inmediatamente
- **Quejas:** La necesidad de un documento solicitado por la IEMMUJER en donde avale la solicitud del servicio proporcionado por el Instituto, para que de esta manera pueda justificar la inasistencia en su centro de trabajo.

Servicio: Talleres, pláticas o conferencias de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

- **Actores:** Instituciones educativas, administración pública estatal, sector privado y social, y público en general.
- **Costo:** No tiene costo alguno, son totalmente gratuitos
- **Frecuencia:** El servicio de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, en las Oficinas del Instituto Estatal de las Mujeres, de manera personalizada.
- **Impacto:** Desarrollar actividades en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dirigidos a la población en general, así como promover el respeto y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres a través de capacitaciones dirigidas al personal adscrito al servicio público, sector privado y social.
- **Monto:** No existe beneficio económico alguno para la persona que solicita el servicio.



- **Nivel de digitalización:** El servicio no está disponible por medio de plataformas digitales de gestión.

- **Número de requisitos:**

Las y los interesados o las instituciones que requieran el servicio deberán realizar las solicitudes de capacitación mediante oficio para talleres, pláticas y conferencias.

Deberán darle seguimiento a las solicitudes de capacitación vía telefónica y/o correo electrónico.

Seguimiento de la logística para la realización de la actividad solicitada.

3. Hallazgos y resultados.

3.1. Hallazgos.

De acuerdo con el análisis de los modelos de Atenciones del Instituto Estatal de las Mujeres, se determinó que no requieren ninguna modificación, pues consideramos que estos se encuentran de una manera simplificada y sin costo para la ciudadanía.

Otros aspectos a considerar es que el Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres se encuentra en proceso de reforma derivado de la nueva estructura que fue aproba con fecha del 31 de diciembre del año 2024, mediante el oficio No. CDG/010/2024 de la Secretaría de Finanzas.

Por otra parte, también se encontró que de acuerdo a las acciones que se realizan en la Subdirección de Psicología y Salud integral es preciso considerar agregar al Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios el servicio de atención médica a usuaria que acuden al IEM y que así lo requieran.



3.2. Resultados.

Se determino que es necesario actualizar, validar y publicar el Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos del IEM.

Así mismo, realizar una revisión más a fondo de las regulaciones que se encuentran publicadas en Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS y poder corregir las deficiencias que estas contengan mediante su actualización.

Es preciso Incorporar el servicio de atención médica que brinda la Subdirección de Psicología y Salud Integral al CNARTyS, esto hasta después de la actualización del Estatuto Orgánico del IEM.

Así como, realizar la actualización del registro de los servicios y las regulaciones en dicho catálogo de acuerdo a las modificaciones que surjan con el fin de que la información sea siempre precisa, actualizada y útil para la ciudadanía.

3.2.1. Objetivo General.

Mejorar la calidad y eficiencia de la regulación que sustenta los servicios brindados por el Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco con la finalidad de que se ajusten a las necesidades actuales de las mujeres y la ciudadanía en Tabasco .

3.2.2. Objetivos Específicos.

1. Realizar las gestiones necesarias para dar seguimiento a las actualizaciones y publicación de las regulaciones que se vinculan con los servicios brindados por el Instituto.



2. Mantener actualizada la información de los servicios que brinda el IEM y que se presentan en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).

4. Propuestas y compromisos.

4.1. Mejora de la regulación.

- Del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres se propone actualizar las categorías y las atribuciones que corresponde a cada unidad administrativa del IEM.
- Adecuación del manual organizacional y del manual de procedimientos del IEM.

4.2. Simplificación de trámites y servicios.

- Incorporar el servicio de atención médica que brinda la Subdirección de Psicología y Salud Integral para que la ciudadanía conozca que se brinda dicho servicio en el Instituto estatal de las Mujeres.

5. Cronograma de actividades.

Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Estatal de las Mujeres

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: Dra. Ana teresa Hernández de la Cruz

Fecha de Elaboración: 09/04/2025

Total de Acciones prioritarias para el ejercicio:

**INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE
TABASCO**



Cronología		Ejercicio 2025											
		e n e	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Actualización del Estatuto Orgánico del IEM.					x	x	x	x	x	x	x	x	x
1	Elaboración de Propuestas				x	x	x	x	x	x	x		
2	Aprobación y publicación de propuestas									x	x	x	x
Adecuación del manual de manual de organización el IEM.									x	x	x	x	x
1	Elaboración de Propuestas								x	x	x		
2	Aprobación y publicación de propuestas											x	x
Adecuación del manual de procedimientos del IEM.									x	x	x	x	x
1	Elaboración de Propuestas								x	x	x		
2	Aprobación y publicación de propuestas											x	x

[Handwritten signatures]

